



Ayuntamentales

- D. Anastasio Albizu
- José Miguel Arce
- Francisco Lavandera
- José M^o. Bermejo
- Juan M^o. Fraquimé
- Juan M^o. Aguirre
- José María Juar

Arriados

- Abatán Victoria
- Joaquín Omarabal
- J. Joaquín Amiano
- José J^o. Urbeizondo
- José Ant^o. Ullorqui
- Francisco Ataraga
- Fernando Alcazaga
- Miguel José Juar
- Martin Ant^o. Grausquin

Poder que se confiere al Sr. D. Bonifacio Ruiz de Velasco y Baranda y a su hijo D. Pedro Ruiz de Velasco y Gorría, vecinos de la villa y Corte de Madrid para hacer o practicar las ditas quinientas conducentes al cobro de los suministros hechos por el Ayuntamiento al Ejército en la última guerra civil.

En la sala de Ayuntamiento de este Concejo de Larcayo a veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa, se reunieron el Ayuntamiento y vocales asociados que se expresan al margen, y hallándose reunidos, así los expresados Señores, el Sr. Alcalde D. J^o. M^o. Arana expuso el estado en que se hallaba el asunto de los suministros hechos por este Concejo al Ejército durante la última guerra civil, por mediación de D. Bonifacio Ruiz de Velasco y teniendo que haber del Gobierno de la Nación los desembolsos hechos, en el expresado concepto, se acordó por unanimidad autorizar a D. Bonifacio Ruiz de Velasco y Baranda, y a su hijo D. Pedro Ruiz de Velasco y Gorría, mayores de edad, vecinos de la villa y Corte de Madrid, a los dos juntos, y a cada uno de ellos separadamente, con plenas facultades, al efecto de poder negociar y bastante, para continuar la gestión entre el Gobierno hasta el cobro de las cantidades que por el concepto de suministros al Ejército, durante la última guerra civil, se le tiene acreditado a en adelante se le acredite por las oficinas de la Armada militar a este Concejo, y demás créditos que por otros conceptos tuvieran el Ayuntamiento contra el Gobierno de la Nación a cuyo efecto, ambos Sr^{es} Ruiz de Velasco, bien juntos, o bien cada uno de ellos separadamente, podrán presentar ante las Autoridades y oficinas correspondientes toda clase de documentos justificativos, practicando para todo ello cuanto gestión y diligencias sean necesarias, sin omitir trámite ni diligencia de ninguna clase dando por expresado, en este lugar las cláusulas que en cada caso sean necesarias, para que por falta de poder bastante no dejen de practicar todo lo necesario y conveniente a los fines expresados, hasta que el Gobierno espida los libramientos y ordene verificar el pago de lo que corresponde satisfacer a este Concejo, y llegado a este estado el asunto, la Corporación municipal de la misma conceja podrá bastante a un in-

decidan de su seno u otra persona que le pa-
 rezca para verificar los cobros de las referidas
 cantidades, en unioin con los mismos Tenores, Ruiz
 de Velasco, o uno de ellos, otorgando los recibos,
 cartas de pago y demás resguardos que se les ex-
 ijan en los centros don de realicen los pagos, cuyos re-
 guardos los firmarán precisamente el Apoderado
 que este Ayuntamiento nombre para el cobro y uno
 de los Tenores de Ruiz de Velasco, los cuales de co-
 mun acuerdo cumplirán los compromisos que
 tienen contraidos anteriormente.

Con tanto se dió fin a esta acta, que fir-
 man los tres que saben escribir, de que goza el punto
 certifico.

Juan M. Arana
 Anastasio Albino

Juan Bautista Aguirre
 Juan Luis Larranaga

Juan Pta. Jaquiere

Por J. Maria Guata U. Secret.
 Presencia Arana de

Ayunt. de Larcano Sesion de 31 de Agosto de 1890

Presidencia de D. Juan M. Arana

- D. Anastasio Albino
- " Jori Mig. Arco
- " Juan Larranaga
- " Jori M. Boreciatu
- " Juan Pta Jaquiere
- " Juan Pta Aguirre
- " Jori M. Guay

Obrita la sesion con asistencia de los tres
 Concejales que se espresan al margen, se
 dió cuenta por la Secret. de haber entre-
 gado en la Jefatura de Pasaia las
 cinco listas de electores para remitir al
 Sr. Presidente de la Comis. D. J. B. de
 provincial de Guipuz. con su correspondiente
 de lo prescrito por el art. 13 de la ley
 electoral de 26 de junio ultimo; 2.º de